

la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.»

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2008.

Se convocan para el año 2008 las ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas, previstas en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas. El plazo de presentación de solicitudes será desde la entrada en vigor de esta Orden hasta el día 30 de abril de 2008, inclusive.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, así como para adaptar los modelos normalizados de solicitud que figuran como Anexo 1 y 2 de la Orden de 22 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas durante el periodo 2006-2011 y se efectúa convocatoria para el año 2007.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca en funciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y actividades y estancias formativas de personal investigador en Biomedicina y Ciencias de la Salud en Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 19 de julio de 2007, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA núm. 149, de 30 de julio de 2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

RESUELVO

Primero. Convocar subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y actividades y estancias formativas de personal investigador, de conformidad con lo establecido en la Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48104.41K.0.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en la Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen

las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 19 de julio de 2007, podrán recibir subvenciones las siguientes actividades:

1. Proyectos de investigación con una duración máxima de tres años, con la condición de que las personas investigadoras, principales o colaboradoras, no participen en más de tres proyectos en activo financiados por la Consejería Salud.

2. Actividades y estancias formativas de personal investigador de una duración máxima de doce meses, que podrá realizarse en uno o varios periodos, pudiendo aprobarse únicamente uno de ellos.

Tercero. La cuantía máxima a conceder para cada actividad será:

a) Para proyectos de Investigación no relacionados con terapia celular y medicina regenerativa, sesenta mil euros (60.000,00 €), y para proyectos de Investigación relacionados con terapia celular y medicina regenerativa, doscientos mil euros (200.000,00 €).

b) Para actividades y estancias formativas de personal investigador, veinte mil euros (20.000,00 €).

La ayuda concedida para proyectos de investigación se incrementará en un quince por ciento, como margen de contribución, que se destinará a los gastos de gestión de las personas beneficiarias de los proyectos.

Cuarto. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán preferentemente por vía telemática conforme a los modelos que figuran como Anexos 1 y 2 de la Orden de 19 de julio de 2007, e irán acompañadas de la documentación a que se refieren los artículos 17 y 21 de la misma.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Tendrán prioridad en la presente convocatoria, la financiación de proyectos y actividades y estancias formativas dirigidas a:

1. Promover la participación de grupos emergentes en los que la persona investigadora principal y los investigadores colaboradores no hayan liderado con anterioridad ningún proyecto de investigación financiado, debiendo acreditar una producción científica previa, individual o como grupo.

2. Promover la investigación biomédica en las áreas de atención primaria, enfermería y fisioterapia, en los que la persona investigadora principal y, al menos, el 50% del equipo pertenecan a estas disciplinas.

3. Promover la investigación en:

a) Líneas diagnósticas o terapéuticas: terapia celular y medicina regenerativa y nanomedicina.

b) Enfermedades prioritarias: oncología, diabetes, enfermedades neurodegenerativas, enfermedades cardiovasculares, enfermedades raras, salud mental, obesidad y fibromialgia.

c) Otras áreas de investigación como enfermedades infecciosas, atención a la accidentalidad, estudios sobre necesidades de salud y servicios, nutrición y seguridad alimentaria, entorno y salud, investigación sobre género y salud y sobre la distribución desigual de la salud en distintos grupos poblacionales y enfermedades asociadas al consumo de drogas y otros tóxicos.

4. Promover la equidistribución geográfica de recursos de investigación en Andalucía.

Séptimo. La evaluación de las solicitudes de los proyectos de investigación se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran en el artículo 20.2 de la Orden de 19 de julio de 2007, ponderándose según los porcentajes que se determinan a continuación:

- a) Aspectos científicos de la actividad, un 40% del total.
- b) Composición y currículum del grupo investigador, un 25% del total.
- c) Ajuste del presupuesto a las características, objetivos y alcance de la actividad, un 5% del total.
- d) Aplicabilidad e impacto potencial de la actividad para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, un 30 % del total, distribuido de la siguiente manera:

- 1. Aplicabilidad: 10%.
- 2. Líneas diagnósticas y terapéuticas: 6%.
- 3. Enfermedades prioritarias y otras áreas de investigación prioritarias: 6%.
- 4. Proyectos de atención primaria, enfermería y fisioterapia: 4%.
- 5. Equidistribución geográfica de los recursos de investigación: 4%.

La Comisión de Evaluación, adscrita a la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, podrá establecer el nivel mínimo global o en cada uno de los apartados anteriores para que un proyecto sea financiado.

Octavo. La evaluación de las solicitudes de subvenciones para actividades y estancias formativas de personal investigador se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran en el artículo 21.5 de la Orden de 19 de julio de 2007, ponderándose según los porcentajes que se determinan a continuación:

- a) Calidad científico-técnica de la actividad, un 40 % del total.
- b) Currículum de la persona investigadora, un 25% del total.
- c) Ajuste del presupuesto a las características, objetivos y alcance de la actividad, un 10% del total.
- d) Nivel científico-técnico del centro de destino, un 25% del total.

Noveno. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Secretario General de Calidad y Modernización, José Luis Rocha Castilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de marzo de 2008, por la que se convoca la VI Edición del Concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación para el curso 2007/2008.

El proceso de incorporación de Andalucía a la sociedad del conocimiento plantea nuevos retos a los que es preciso responder desde la ciudadanía en su conjunto y por supuesto desde la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, pretende dar respuesta a estos retos y tiene como objetivo básico garantizar que la ciudadanía andaluza se incorpore de forma plena a la sociedad del conocimiento.

El citado Decreto contempla un amplio conjunto de medidas en materia educativa, entre las que se encuentra la convocatoria anual de premios destinado al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales que utilicen las tecnologías de la información y la comunicación, de forma que se favorezcan las iniciativas empresariales y emprendedoras de los jóvenes.

Teniendo en cuenta los resultados y experiencias de las cinco primeras ediciones la Consejería de Educación ha considerado convocar esta sexta edición para el curso 2007-2008.

Por Orden de 19 de junio de 2007, se establecieron las bases reguladoras del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación y se convocó la V Edición de los premios. Finalizada la citada convocatoria a través de la precitada Orden se efectúa la convocatoria de dichos premios para el año 2008.

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar la VI Edición del concurso destinado a premiar al alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional matriculados en Centros docentes públicos dependientes de la Junta de Andalucía, que realice proyectos empresariales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, correspondiente al curso 2007-2008.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las establecidas en la Orden de 19 de junio de 2007 (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Segundo. Financiación.

La financiación de los premios se efectuará con cargo al servicio 01 concepto 485 del programa 42D, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias a los efectos de la presente Orden, para la VI Edición del Concurso, los alumnos y alumnas, de forma individual o en equipo, que se encuentren matriculados durante el curso escolar 2007-2008 en Ciclos Formativos de Formación Profesional, en los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de premio, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, será cumplimentada, conforme al modelo impreso que figura como Anexo de la presente Orden y en la página web de la Consejería de Educación en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/educacion; por el alumno/a autor/a del proyecto en caso de solicitud individual, o por el coordinador/a designado como representante del equipo solicitante.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente, junto con la documentación requerida, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del alumnado del curso 2007-2008 será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente